

**DECRETO, DESIGNANDO LA CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, I DEJANDO Á
JUICIO DEL GOBIERNO EL DESIGNAR EL PUNTO EN DONDE DEBEN RESIDIR LAS
AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA-SEGOVIA**

Aprobado el 18 de Febrero de 1868

Publicado en La Gaceta No. 9 del 29 de Febrero de 1868

El Presidente de la República á sus habitantes;

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Art. 1º.- La cabecera del Departamento de Matagalpa, será la ciudad de este nombre en todos los ramos de la Administración Pública.

Art. 2º.- En el Departamento de Nueva-Segovia residirán las autoridades de todos los ramos de la Administración, en el punto que á juicio del Gobierno sea más conveniente.

Art. 3º.- Queda derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, Febrero 18 de 1868. - Hermenegildo Zepeda, D. P.- A. Murillo, S. S. F. Morazán, S. S.- Al Poder Ejecutivo.- Salón de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, febrero 20 de 1868.- J. Emiliano Quadra, D. P.- T. G. Bonilla, D. S.- M. Rodríguez, D. S.-

Por tanto: Ejécútese.- P. N.- Managua, febrero 20 de 1868.- *Fernando Guzmán*. El Ministro de Guerra.- *Bernabé Portocarrero*.